

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa en el Municipio de Escuinapa del Estado de Sinaloa y lluvia severa e inundación fluvial en el Municipio de Rosario de dicha entidad federativa, ocurridas los días 15 y 16 de agosto de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 07007/2015, recibido con fecha 17 de agosto de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Rosario y Escuinapa de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 15 al 16 de agosto de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1043/2015, de fecha 17 de agosto de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sinaloa solicitados en el oficio referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0477 de fecha 18 de agosto de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando los fenómenos de lluvia severa para el municipio de Escuinapa del Estado de Sinaloa, y lluvia severa e inundación fluvial para el municipio de Rosario de dicha Entidad Federativa, los días 15 y 16 de agosto de 2015,.

Que el día 18 de agosto de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 488, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Escuinapa del Estado de Sinaloa por la presencia de lluvia severa, y al municipio de Rosario de dicha Entidad Federativa por lluvia severa e inundación fluvial, ocurridas los días 15 y 16 de agosto de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA DEL ESTADO DE SINALOA Y LLUVIA SEVERA
E INUNDACIÓN FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DE DICHA ENTIDAD
FEDERATIVA, OCURRIDAS LOS DÍAS 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2015**

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Escuinapa del Estado de Sinaloa por la presencia de lluvia severa, y al municipio de Rosario de dicha Entidad Federativa por lluvia severa e inundación fluvial, ocurridas los días 15 y 16 de agosto de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.